

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 13 octubre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, INFORME LEGAL N°345-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es nuestro)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

Que, de acuerdo al artículo 199 Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE, dispone: "199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".

CON REFERENCIA AL CASO EN CONCRETO:

Que, mediante CARTA N°051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 16 de setiembre de 2025, la Supervisión de obra remite RATIFICACIÓN DE LA OBRA, hacia la entidad.

Que, con CARTA N° 058-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, de fecha 03 de octubre de 2025, la supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA remite PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 hacia la entidad.

Que, mediante INFORME N°1529-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que:

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. -

que, de acuerdo al artículo 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, se indican los plazos establecidos para su trámite y posterior aprobación, por tanto, se detalla en el siguiente cuadro:

Nro	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 205 DEL RLCE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN	ESTADO
1.	La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, fue anotado mediante cuaderno de obra por el Residente de Obra,	ASIENTO N° 208, 209, 210 de Cuaderno de obra, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de encimado del canal, tapas de buzón de desagüe, reductor de velocidad, martillos proyectados, rampas peatonales, señalización, varios, las cuales serán sustituidas por los pavimentos, bermas, martillos, rampas peatonales, que fueron proyectadas en el Expediente Técnico de obra.	-	12/09/2025	-
2.	En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional	CARTA N° 051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR	17/09/2025	16/09/2025	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
3.	El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional	CARTA N° 079-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ, el contratista ejecutor presenta el ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 a la supervisión	27/09/2025	26/09/2025	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
4.	Según OPINION N° 020-2023/DIN: si se advierte que si persiste la necesidad de levantar observaciones formuladas sobre el expediente técnico del adicional de obras será necesario realizar la subsanación respectiva, para que la supervisión -o inspector, según corresponda- pueda emitir su conformidad; situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, (...) deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente completamente corregido.	Mediante CARTA N° 012-2025-JESC/CO/RLS-WJCLRC-MUGS/RO de fecha 30 de setiembre de 2025 la supervisión de obra remite OBSERVACIONES AL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 dando un plazo de 03 días calendarios contados a partir de recibida dicha carta. y el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES MEDIANTE carta N° 087-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ	03/10/2025	03/10/2025	DENTRO DEL PLAZO
6.	De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.	CARTA N° 058-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR	13/10/2025	03/10/2025	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
7.	La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo		21/10/2025		

Que, de lo expuesto en el cuadro anterior, el contratista CONSORCIO CyQ, como la Supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA, han cumplido con los plazos establecidos en el **artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, así como también cumplieron con las disposiciones adoptadas en el presente artículo.

RESPECTO A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA:

Respecto al **ENCIMADO DE CANAL**, mediante la ASIENTO N° 66 de residente de obra, de fecha 05 de agosto de 2025, se anota las consultas hacia el proyectista:

Número de asiento: 66

Título CONSULTA N°03 - HALLAZGO DE CANAL

Fecha y Hora: 05/08/2025 12:27

Usuario: GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI

ROL: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: SE INDICA QUE EN ASIENTO N°56 SE INFORMÓ "que continuando la ejecución de la partida CORTE MASIVO DE MATERIAL SUELTO en vía se encontró un lecho de concreto perteneciente al canal de un 1.00 m de ancho aproximadamente existente de la progresiva 0+225 a la 0+250". CALIFICANDO ASI ENTONCES COMO UN HALLAZGO, (VICIO OCULTO) YA QUE SU EXISTENCIA SE HA PODIDO VERIFICAR AL HABER REALIZADO LA DEMOLICION DEL PAVIMENTO.

- al hacer la revisión minuciosa del trazo del canal existente, se identifica que de la progresiva 0+120 hasta la progresiva 0+250 el canal se encuentra en la vía y borma, el cual interrumpe los trabajos de corte masivo debido al mismo.
- de respetar el nivel del lecho del canal y continuar con la rasante del diseño de pavimento se generaría una contrapendiente y cambio de diseño de rasante según el proyecto

POR tal motivo se eleva a consulta para que el proyectista emita pronunciamiento

Se presenta informe técnico como sustento a la consulta n°03, cumpliendo lo indicado en art 193.2 de la RLCE

Que, mediante CARTA N° 028-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 05 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ, remite las CONSULTA N° 03 AL PROYECTISTA hacia la supervisión de obra, agregando un informe técnico en concordancia al artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RCLE. Es por ello que mediante CARTA N° 020-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 08 de agosto de 2025, la supervisión de obra remite hacia la entidad, la CONSULTA N° 03.

Mediante CARTA N° 705-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 02 y 03 indicando:

Por lo mencionado y en su calidad de PROYECTISTA encargado de la CONSULTORÍA para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se le solicita absolver las siguientes consultas:

CONSULTA N° 02

La ejecución de la partida 02.01.08.04 COLOCACIÓN DE ADOQUÍN AZUL DE CONCRETO F'C=420 KG/CM2 10 X 20 X 6 CM contempla la utilización de adoquines color AZUL en bermas correspondientes al distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se consulta: ¿Existe alguna norma técnica nacional, municipal o sectorial que indique que los adoquines en bermas para este uso deban ser de color azul, o el color elegido es de libre elección?, y si el cambio del color no afectaría la finalidad del proyecto.

CONSULTA N° 03

Debido a la existencia del canal techado en la vía del proyecto que no fue contemplado en el Expediente Técnico aprobado, la residencia informa que el nivel terminado de la tapa del canal se encuentra 5 cm debajo de la rasante del adoquín proyectado, lo cual imposibilitaría la colocación de la BASE GRANULAR, CAMA DE ARENA Y ADOQUÍN 8CM en los niveles establecidos en el Expediente Técnico, en su calidad de Proyectista, se le consulta sobre la alternativa de solución técnica adecuada frente a dicha problemática, con el objetivo de cumplir con la finalidad del proyecto.

Que, mediante CARTA N°003-2025-ERGB de fecha 18 de agosto de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico en mención Ing. Edgar Gutiérrez Borda, realiza la absolución de CONSULTA NRO 03 indicando:

2. En base a lo encontrado en campo lo cual corresponde a un vicio oculto debido que este canal se encuentra por debajo de las capas de pavimento a 5 cm los cuales no eran identificables en la etapa del expediente técnico, por lo que este consultor indica que la solución a tomar debe corresponder a la ejecución la cual será evaluada, además se recomienda que se debe considerar la opinión de la entidad respecto a el canal, si esta se encuentra en uso, el cual se debe priorizar la rasante de la vía lo cual se puede encimarse el canal o considerar una solución acorde a fin de mantener la rasante proyectada

Respecto a los **REDUCTORES DE VELOCIDAD**, mediante la ASIENTO N° 99 de residente de obra, de fecha 09 de agosto, se anota las consultas hacia el proyectista:

Número de asiento: 82

Título: CONSULTA SE SOLICITA DETALLE ESTRUCTURAL DEL REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO CIRCULAR DE CONCRETO

Fecha y Hora: 09/08/2025 13:29

Usuario: GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI

Ref: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: DE ACUERDO A LO INFORMADO EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SOBRE:

a) En el plano DT-03, hay un detalle del reductor de velocidad (nonpermeables), pero solo tiene un detalle arquitectónico, no se ha encontrado el detalle del acero de refuerzo de dicho elemento ni alturas de desplante respecto a la vía proyectada.
Nota: (el a.c.u. contempla acero).
Es necesario que el proyectista adjunte detalle de estructural de dicho elemento.

SE ELEVA A CONSULTA PARA QUE EL PROYECTISTA EMITA PRONUNCIAMIENTO.
SE PRESENTA A SUPERVISIÓN INFORME TÉCNICO MEDIANTE CARTA N° 032-2025 MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ

QUE, mediante CARTA N° 032-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 04 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ, remite las CONSULTA N° 04 AL PROYECTISTA hacia la supervisión de obra, agregando un informe técnico en concordancia al artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RCLE. Es por ello que mediante CARTA N° 026-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 12 de agosto de 2025, la supervisión de obra remite hacia la entidad, la CONSULTA N° 04

Que, mediante CARTA N° 719-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 04 indicando:

ASUNTO: CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 04

Tengo el agrado de dirigirme a usted, presentándole un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y del mío propio. El motivo del presente es para informarle que, mediante CARTA N° 032-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ el Residente de la obra en Referencia Ing. Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, remite CONSULTA N° 04 referente a la giba circular proyectada, hacia la supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA; así mismo el jefe de supervisión remite su informe Técnico solicitando remitir dicha consulta hacia el PROYECTISTA encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra en referencia.

Por lo mencionado y en su calidad de PROYECTISTA encargado de la CONSULTORÍA para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se le solicita absolver las siguientes consultas:

CONSULTA N° 04

- Debido a la discrepancia del ancho de la giba de los planos PG-01, DT-03 y DT-04 se consulta ¿Cuál es el ancho de los REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO CIRCULAR proyectados?
- Dada la resistencia del pavimento de $f_c=560 \text{ kg/cm}^2$ y la resistencia del REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO CIRCULAR ES $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, se solicita emitir su pronunciamiento técnico frente a la resistencia planteada en el reductor de velocidad.
- Dada la revisión del Expediente Técnico, se observa que no existe detalles de acero de refuerzo de los, así como cimentación REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO CIRCULAR proyectados, se solicita emitir su pronunciamiento, así como los detalles faltantes.

Se le solicita remitir la absolución de consultas en un plazo no mayor de 05 días calendario contados a partir de recibida la presente CARTA, bajo responsabilidad.

Que, mediante CARTA N° 004-2025-ERGB de fecha 18 de agosto de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico en mención Ing. Edgar Gutiérrez Borda, realiza la absolución de CONSULTA NRO 04 indicando:

1. En base a lo indicado en la consulta sobre la giba de concreto esta misma es considerada con las dimensiones según el plano de planimetría con un ancho 0.80m y un alto de 0.07m concreto de 0.50m y un ancho de 0.10m, además de que se considera para el acero 3/8" a cada 20 cm como malla inferior lo cual está contemplado en el análisis de precios unitarios, así mismo respecto del concreto se deberá considerar una resistencia mayor a criterio de la supervisión de obra para este tipo de vía proyectada

Respecto a las **TAPAS DE BUZÓN DE DESAGÜE**, mediante la **ASIENTO N° 99** de residente de obra, de fecha 14 de agosto de 2025, se anota las consultas hacia el proyectista:

Número de asiento: 99

Título: CONSULTA N°05 SOBRE LA EXISTENCIA DE TAPAS DE BUZÓN DETERIORADAS Y EN MAL ESTADO.

Fecha y Hora: 14/08/2025 13:14

Usuario: GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Se viene ejecutando actividades de perfilado y compactado de subrasante para la vía, en la Av. Francisco Mostajo, durante el desarrollo de esta actividad se ha identificado la existencia de Buzones de desagüe de la red colectora ubicada en vía en la progresivas:

1.progresiva 0+140,
2.progresiva 0+200
3.progresiva 0+260
4.progresiva 0+300

Se informa que los de los buzones han sido encontrados antes de iniciar con los trabajos de demoliciones ya deteriorados, quitados en mal estado, cuando se coloque el adoquín en el pavimento se apreciará de forma más notoria esos defectos en la tapa de los buzones.

Se pone de conocimiento que el techo de buzón de desagüe en mal estado no ha sido previsto en el presupuesto del expediente técnico para el cambio, considerándolo una deficiencia al expediente técnico. Queda indicar que el expediente técnico solo contempla la pérdida de NIVELADO DE BUZÓN DE DESAGÜE D:1.20M.

Es necesario mencionar también que, para tener un mejor acabado en el pavimento de adoquín se recomienda considerar un marco de concreto de forma cuadrada que rodee la tapa de buzón circular. SE ELEVA A CONSULTA PARA QUE EL PROYECTISTA EMITA PRONUNCIAMIENTO. SE PRESENTA A SUPERVISIÓN INFORME TÉCNICO MEDIANTE CARTA N° 040-2025 MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ

Que, mediante CARTA N° 040-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 14 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ, remite las CONSULTA N° 05 AL PROYECTISTA hacia la supervisión de obra, agregando un informe técnico en concordancia al artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RCLE.

Que, mediante CARTA N° 028-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 18 de agosto de 2025, la supervisión de obra remite hacia la entidad, la CONSULTA N° 05

Que, mediante CARTA N° 735-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 05 indicando:

ASUNTO: CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 05

Tengo el agrado de dirigirme a usted, presentándole un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y del mio propio. El motivo del presente es para informarle que, mediante CARTA N° 040-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ el Residente de la obra en Referencia Ing. Ing. Marcy Ulde mi Guzmán Soto, remite CONSULTA N° 05 referente a los buzones existentes en obra, hacia la supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA; así mismo el jefe de supervisión remite su informe Técnico solicitando remitir dicha consulta hacia el PROYECTISTA encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra en referencia.

Por lo mencionado y en su calidad de PROYECTISTA encargado de la CONSULTORÍA para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se le solicita absolver las siguientes consultas.

CONSULTA N° 05

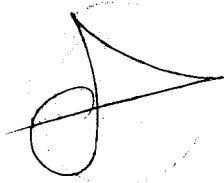
- En vista que la Residencia y Supervisión de obra informaron acerca de la existencia de buzones en las progresivas 0+140, 0+200, 0+260 y 0+300 cuyos techos se encuentran deteriorados, se requiere su pronunciamiento sobre el estado de dichos techos y si son necesarias la construcción de nuevos techos con el objetivo de cumplir con la finalidad del proyecto.
- Debido a que la vía a intervenir se ejecutara con pavimentación semirígida (adoquines inter trabados), y dada la existencia de buzones de techo redondo, se consulta si la inclusión de marcos en los techos de los buzones con la finalidad de dárlo un acabado cuadrado es necesaria para la correcta colocación de los adoquines y por ende para cumplir adecuadamente con las metas del proyecto.

Que, mediante CARTA N° 005-2025-ERGB de fecha 22 de agosto de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico en mención Ing. Edgar Gutiérrez Borda, realiza la absolución de CONSULTA NRO 05 indicando:

- En base a lo indicado en la consulta sobre las tapas de los buzones, se consideró dentro del expediente técnico el encimado de los buzones existentes, estas mismas al momento de la elaboración no se detectaron que estuvieran con grietas, sin embargo, el cambio de dichas tapas de los buzones es a decisión de la supervisión y la entidad, a fin de que se cumplan con las mejoras de transitabilidad del área a intervenir lo cual llevaría a un adicional por la partida que necesite ser ejecutado

Respecto a los **MARTILLOS**, mediante CARTA N° 053-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 22 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ, remite las CONSULTA N° 06 AL PROYECTISTA hacia la supervisión de obra, agregando un informe técnico en concordancia al artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RCLE. Es por ello que mediante CARTA N° 030-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 27 de agosto de 2025, la supervisión de obra remite hacia la entidad, la CONSULTA N° 06

Que, mediante CARTA N° 768-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 06 indicando:



ASUNTO: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 06

Tengo el agrado de dirigirme a usted, presentándole un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y del mío propio. El motivo del presente es para informarle que, mediante CARTA N° 044-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ y CARTA N° 044-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ el Residente de la obra en Referencia Ing. Marcy Uldemí Guzmán Soto, remite CONSULTA N° 06 referente al desnivel entre la vía terminada y los martillos proyectados, hacia la supervisión de obra dirigida por el CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA; así mismo el jefe de supervisión remite su Informe Técnico solicitando remitir dicha consulta hacia el PROYECTISTA encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra en referencia.

Por lo mencionado y en su calidad de PROYECTISTA encargado de la CONSULTORIA para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se le solicita absolver las siguientes consultas:

CONSULTA N° 06

- De acuerdo a la verificación en campo por parte de la residencia de obra y la supervisión referente al desnivel entre la rasante de la vía y el nivel de los martillos proyectados N° 05, 06, 09, 10, 11 y 13, se tiene alturas las cuales no hacen posible la construcción de rampas con la pendiente de 12% exigido en el Expediente Técnico, motivo por el cual la residencia realiza la propuesta para replantear los martillos, motivo por el cual se solicita su pronunciamiento, respecto a la problemática.

Se le solicita remitir la absolución de consultas en un plazo no mayor de 03 días calendario contados a partir de recibida la presente CARTA, bajo responsabilidad.

Que, mediante CARTA N° 006-2025-ERGB de fecha 03 de setiembre de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico en mención Ing. Edgar Gutiérrez Borda, realiza la absolución de CONSULTA NRO 06 indicando:

En base a lo indicado en la consulta es viable la modificación en base a lo mencionado para los martillos siendo esta propuesta con los niveles que se tuvo en la topografía a fin de que se cumpla con el criterio de que se tenga la accesibilidad adecuada por lo que el planteamiento nuevo propuesto por el contratista debe cumplir con las características del expediente original a fin de promover adecuadamente la accesibilidad, el cual debe ser aprobada por la entidad y la supervisión de obra

Respecto a la **CONFORMACIÓN DE RELLENO EN LA BASE GRANULAR**, mediante la ASIENTO N° 144 de residente de obra, de fecha 26 de agosto de 2025, se anota las consultas hacia el proyectista:

Número de asiento: 144

Título CONSULTA N°07 EXISTENCIA DE CANAL CERRADO DE CONCRETO (SECCIÓN CUADRADA Y SECCIÓN TUBULAR).

Fecha y Hora 26/08/2025 20:42

Usuario: GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción:

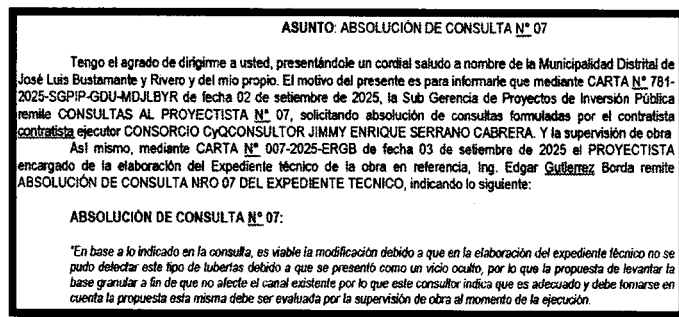
- Se tiene una zona de interferencia el cual se hace constar que no se podrá colocar en el área del tubo existente el diseño del pavimento propuesto en el expediente debido a la existencia de dicha tubería.
- La rasante de vía con respecto a la rasante de la bermá es accidentada debido a la existencia del canal.
- El tramo donde se presenta la interferencia esta ubicado en la progresiva 0+285@0+300 lado derecho.
- Cabe resaltar que el TRAZO del canal existente es un Visio oculto, el cual se pudo identificar en la ejecución de la partida de corte masivo.

Se eleva a consulta para que el proyectista emita pronunciamiento, se presenta a supervisión informe técnico mediante CARTA N° 050-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CY Q

Que, mediante CARTA N° 014-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 26 de agosto de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ, remite las CONSULTA N° 07 AL PROYECTISTA hacia la supervisión de obra, agregando un informe técnico en

concordancia al artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RCLE. Es por ello que mediante CARTA N° 033-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 29 de agosto de 2025, la supervisión de obra remite hacia la entidad, la CONSULTA N° 07

Que, mediante CARTA N° 781-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite CONSULTAS AL PROYECTISTA N° 07 indicando:



Que, mediante CARTA N°007-2025-ERGB de fecha 03 de setiembre de 2025, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico en mención Ing. Edgar Gutiérrez Borda, realiza la absolución de CONSULTA NRO 07 del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" indicando:

1. En base a lo indicado en la consulta es viable la modificación debido a que en la elaboración del expediente técnico no se pudo detectar este tipo de tuberías debido a que se se presento como un vicio oculto , por lo que la propuesta de levantar la base granular a fin de que no afecte el canal existente por lo que este consultor indica que es adecuado y debe tomarse en cuenta la propuesta esta misma debe ser evaluada por la supervisión de obra al momento de la ejecución

LAS METAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL N° 02 son:

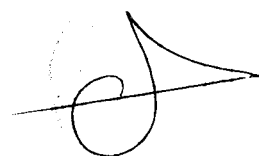
- **RELLENO CON BASE GRANULAR**
Corresponde al relleno con base granular de 12.13 m3 debido a la presencia de tubería en la vía secundaria.
- **ENCIMADO DE CANAL**
El Adicional contempla la ejecución de 41.40 m2 de encimado de canal existente en vía secundaria, así como el encimado de 22.51 m2 de canal existente en la berma de la vía secundaria, deduciendo el adoquín en berma y vía en el área mencionada.
- **TAPAS DE BUZÓN DE DESAGÜE**
Se ha proyectado la colocación de 4 tapas de desagüe que se encontraban deterioradas, con el respecto encuadre para una adecuada inserción de los adoquines de concreto en la vía, deduciendo el área de adoquín proyectado en dichos encuadres.
- **REDUCTOR DE VELOCIDAD**
Se ha residueñado la colocación de 5 reductores de velocidad tipo resalto, con un ancho adecuado, debido a las inconsistencias de los reductores de velocidad proyectados en el expediente Técnico.
- **MARTILLOS**
Se ha residueñado el vaciado del concreto de los martillos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 en 13.97 m3, correspondientes a la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, adecuada a la topografía real de la zona, deduciendo los martillos correspondientes al distrito de José Luis Bustamante y Rivero del Expediente técnico, los cuales no eran adecuados a la topografía real.
- **RAMPAS PEATONALES**
Se ha residueñado las rampas peatonales correspondientes a los martillos N° 01,02, 03, 04, 05, 06, 07,08, 09, 10, 11,12 y 13 de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero en 31.65 m2 se adecuaron de acuerdo a la topografía real de la zona y cumpliendo con pendientes adecuadas, deduciendo las rampas cuyas pendientes no se podían plantear debido a la topografía de real.
- **SEÑALIZACIÓN**
Debido al rediseño de los martillos se incluye la pintura en bordes de martillos en 252.14 m, deduciendo la pintura de los martillos proyectados en el Expediente Técnico.
- **PALMETAS PODOTÁCTILES**

Que, debido al rediseño de los martillos se ha replanteado el suministro e instalación de las palmetas podotáctiles en 16.00 m2, deduciendo el diseño de las palmetas podotáctiles del Expediente técnico, en los martillos modificados

DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Que, mediante la CARTA N° 087-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 03 de octubre de 2025, el Sr, Wilbert John Contreras Luna, representante común de la contratista CONSORCIO CyQ y la Ing. Marcy U. Guzmán Soto, Residente de Obra, presentan el **Adicional de obra N° 02** y este es revisado y dado como conforme mediante **INFORME N°058-2025-RDMV/SUPERVISOR-JESC/CO/RLS** DEL SUPERVISOR DE OBRA Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia y presentado ante la entidad con la **CARTA N° 058-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR** de fecha 03 de Octubre de 2025, por el representante legal de la supervisión dirigida por el CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA.

Las partidas que comprende el **Adicional de Obra N°02** son:



Presupuesto							
Proyecto	ADICIONAL DE OBRA 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"						
Sub Proyectos	01 - ADICIONAL DE OBRA 02						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO						
Ejecución	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA						
Localidad	AREQUIPA						
					Cuota:	Enero - 2025	
Item	Descripción	Unidad	Medida	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	RELLENO CON BASE GRANULAR						824.48
01.01	CONFORMACIÓN DE RELLENO DE BASE GRANULAR	M3	12.13	67.97	824.48		
02	ENCIMADO DE CANAL						9,607.08
02.01	ENCIMADO DE CANAL EN VÍA					7,431.98	
02.01.01	DESOLUCIÓN DE CONCRETO EXISTENTE ENCIMA DE TURPIA DE ARBUSTO Y CEN	M2	8.85	7.00	61.95		
02.01.02	ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO PARA ENCIMADO DE CANAL EN VÍA	M3	12.39	39.90	399.31		
02.01.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA ENCIMADO DE CANAL EN VÍA	M3	11.77	460.00	5,414.20		
02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ENCIMADO DE CANAL EN VÍA	M2	8.86	55.00	477.65		
02.01.05	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2 PARA ENCIMADO DE CANAL EN VÍA	M3	170.59	8.22	1,406.07		
02.01.06	JUNTA ASPALTICA PARA ENCIMADO DE CANAL EN VÍA	M2	11.50	5.00	57.50		
02.02	ENCIMADO DE CANAL EN BERMIA					2,235.10	
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ENCIMADO DE CANAL EN BERMIA	M2	8.18	55.00	339.90		
02.02.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 CON OCRE ROJO PARA ENCIMADO DE CANAL EN B	M3	4.12	460.00	1,895.20		
03	TAPAS DE BUZÓN DE DESAGÜE						6,271.64
03.01	ELIMINACIÓN DE TAPAS EXISTENTES DE DESAGÜE	M3	0.90	29.00	26.10		
03.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA TAPAS DE DESAGÜE	M3	4.42	460.00	2,033.20		
03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA TAPAS DE DESAGÜE	M2	8.02	55.00	441.10		
03.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2 PARA TAPAS DE DESAGÜE	M3	118.27	6.22	735.64		
03.05	TAPA DE DESAGÜE CON MARGO	und	4.00	205.94	823.76		
03.06	CORTE DE ADOQUIN PARA CONTORNO CUADRADO PARA 8 BUZONES	ML	61.44	36.00	2,211.84		
04	REDUCTOR DE VELOCIDAD						4,303.18
04.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD	KG	112.96	6.22	702.61		
04.02	CONCRETO F'c=280 KG/CM2 PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD	M3	6.24	474.22	2,959.13		
04.03	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD	M2	35.98	6.00	215.88		
04.04	PINTURA DE TRAFICO EN SARNIEL PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD	M	57.43	7.41	425.56		
05	MARTILLOS						6,924.41
05.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 INC. ACAB. PULIDO C.A. 1:2 E=1 CM PARA MARTILLOS	M3	13.97	397.00	5,546.09		
05.02	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	M2	220.72	6.00	1,378.32		
06	RAMPAS PEATONALES						5,769.54
06.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=10CM) PARA RAMPAS PEATONALES	M2	31.65	10.00	316.50		
06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS PEATONALES	M2	12.69	55.00	697.95		
06.03	RANPA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 INC. ACAB. PULIDO C.A. 1:2 E=1 CM	M3	6.42	452.00	2,901.84		
06.04	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO EN RAMPAS PEATONALES	M2	31.65	6.00	189.90		
06.05	BARANCA PARA RAMPA	ML	10.80	156.92	1,685.35		
07	SEÑALIZACIÓN						2,017.12
07.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE MARTILLO PARA SEÑALIZACIÓN	M	252.14	8.00	2,017.12		
08	VARIOS						3,056.00
08.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMETAS PODOTÁCTIL (PUNTOS)	M2	16.00	191.00	3,056.00		
COSTO DIRECTO							38,833.45
GASTOS GENERALES						6.14238 %	2,385.30
UTILIDAD						7 %	2,718.34
SUB TOTAL							43,937.09
IGV.						18 %	7,908.88
PRESUPUESTO TOTAL							51,845.97

Son: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES

- Las partidas que comprenden el Deductivo Vinculante N° 01 son:

Presupuesto

Proyecto DEDUCTIVO VINCULANTE 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
Sub Presupuesto 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA **Cuenta :** Julio - 2025

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
02	INFRAESTRUCTURA VIAL						22,825.83
02.01	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					9,733.68	
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					2,101.19	
02.01.02.01	CORTE MASIVO DE MATERIAL SUELTO	M3	15.28	12.00	183.36		
02.01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	40.20	10.00	402.00		
02.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON	M3	52.27	29.00	1,515.83		
02.01.03	PAVIMENTOS					4,774.32	
02.01.03.01	BASE GRANULAR E=0.25 M	M2	8.74	18.00	157.32		
02.01.03.02	CAMA DE ARENA GRUESA PARA ADOQUIN , E=	m2	46.17	12.00	554.04		
02.01.03.03	ACARREO DE ADOQUIN DE CONCRETO	M2	46.17	5.00	230.85		
02.01.03.04	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN GRIS DE CONCRETO	M2	46.17	75.00	3,462.75		
02.01.03.06	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN	M2	46.17	5.00	230.85		
02.01.03.07	COMPACTADO INICIAL Y FINAL C/EQUIPO LIMA	M2	46.17	3.00	138.51		
02.01.06	BERMAS					2,858.17	
02.01.06.01	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACIÓN	M2	21.49	3.00	64.47		
02.01.06.02	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=0.10	M2	21.49	10.00	214.90		
02.01.06.03	CAMA DE ARENA GRUESA PARA ADOQUIN , E=	m2	21.49	12.00	257.88		
02.01.06.04	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN AZUL DE CONCRETO	M2	21.49	100.00	2,149.00		
02.01.06.05	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN	M2	21.49	5.00	107.45		
02.01.06.06	COMPACTADO INICIAL Y FINAL C/EQUIPO LIMA	M2	21.49	3.00	64.47		
02.02	INFRAESTRUCTURA PEATONAL MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					10,400.71	
02.02.03	MARTILLOS					2,668.57	
02.02.03.03	CONCRETO DE Fc=175 KG/CM2 EN MARTILLO	M3	3.25	397.00	1,290.25		
02.02.03.04	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	M2	229.72	6.00	1,378.32		
02.02.04	RAMPAS PEATONALES					2,484.52	
02.02.04.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=0.10	M2	24.32	10.00	243.20		
02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	M2	13.68	55.00	752.40		
02.02.04.03	RAMPA DE CONCRETO Fc=175 KG/CM2 INC. #	M3	3.16	425.00	1,343.00		
02.02.04.04	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	M2	24.32	6.00	145.92		
02.02.06	SEÑALIZACIÓN					1,844.00	
02.02.06.02	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE MARTILLO	M	230.50	8.00	1,844.00		
02.02.08	VARIOS					3,403.62	
02.02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMETAS PL	M2	17.82	191.00	3,403.62		
02.03	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR MUNICIPALIDAD DE JACOBO HUNTER					1,988.00	
02.03.03	PAVIMENTOS					1,988.00	
02.03.03.02	CAMA DE ARENA GRUESA PARA ADOQUIN , E=	m2	19.88	12.00	238.56		
02.03.03.03	ACARREO DE ADOQUIN DE CONCRETO	M2	19.88	5.00	99.40		
02.03.03.04	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN GRIS DE CONCRETO	M2	19.88	75.00	1,491.00		
02.03.03.06	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN	M2	19.88	5.00	99.40		
02.03.03.07	COMPACTADO INICIAL Y FINAL C/EQUIPO LIMA	M2	19.88	3.00	59.64		
02.04	INFRAESTRUCTURA PEATONAL MUNICIPALIDAD DE JACOBO HUNTER				703.44		
02.04.07	VARIOS				703.44		
02.04.07.04	REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO CIRCULAR DE	UND	0.72	977.00	703.44		
TOTAL DE COSTO DIRECTO (A)						22,825.83	
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)						10.45 %	2,385.30
UTILIDAD						7 %	1,597.81
SUBTOTAL(A+B+C)							26,808.94
IGV						18 %	4,825.61
MONTO TOTAL							31,634.55

Son : TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 NUEVOS SOLES

Así mismo de acuerdo al artículo 206 del RLCE, que establece: 206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas

por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

De lo mencionado se tiene que la fórmula del cálculo de incidencia es la siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n MM + \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

Donde:

- I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
 PA = Presupuestos adicionales de obra
 MM = Monto por mayores metrados, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
 PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
 MC = Monto del contrato original.

De acuerdo a la fórmula para calcular el porcentaje de incidencia, se tiene:

MONTO CONTRATO PRINCIPAL : S/ 2,811,104.82 SOLES

N°	Presupuesto Adicional			Presupuestos Deductivo Vinculado			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N° 01	S/ 137,824.13	4.90 %				4.90 %
2	Mayor Metrado N° 01	S/ 15,534.28	0.55 %				0.55 %
3	Adicional de Obra N° 02	S/ 51,845.77	1.84 %	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 31,634.55	1.13%	0.71 %
TOTAL		S/ 205,204.18	7.30 %				6.17 %

Σ	Adicionales	(1)	S/ 189,669.90	6.75 %
Σ	Deductivos	(2)	S/ 31,634.55	1.13 %
Σ	Mayores Metrados	(3)	S/ 15,534.28	0.55 %
TOTAL (Porcentaje de Incidencia) (1)-(2)+(3)			S/ 172,120.86	6.17 %

De acuerdo a los cuadros mostrados, el resultado del presupuesto de **Adicional de Obra N°02** tiene un monto neto de **S/ 51,845.77 soles**, el cual tiene un porcentaje de incidencia de **1.84%**.

Así mismo el **Deductivo Vinculante N° 01** tiene un monto neto de **S/ 31,634.55** con un porcentaje de incidencia de **1.13%**.

De acuerdo a la normativa vigente, Art.205.6 del R.L.C.E "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo." La justificación de la necesidad de este adicional se encuentra sustentada por el contratista en el cuaderno de obra mediante el ASIENTOS N° 208, 209, 210 de Cuaderno de obra. Luego, el supervisor de obra, Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia, ratificó la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, presentando un informe técnico, mediante CARTA N° 051-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, de fecha 16 de setiembre de 2025. Es así que la supervisión de obra emite la conformidad sobre el expediente Técnico de Adicional N° 02 elaborado por el Contratista CONSORCIO CyQ y es presentado a la entidad por parte de la supervisión mediante CARTA N° 058-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR el cual es presentado a la entidad con fecha 03/10/2025, luego de la revisión de los metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, planos y cronograma, calendario valorizado, etc. presentados en el Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye que concluye que **de** la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal del contratista ejecutor CONSORCIO CyQ y el Residente de Obra mediante CARTA N° 087-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ y la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra mediante INFORME N° 058-2025-RDMV/SUPERVISOR-JESC/CO/RLS, y remitido a la entidad mediante CARTA N° 058-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, quienes son los responsables de velar por la correcta ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, otorga la Conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, por un monto neto de S/ 20,211.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 22/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total 0.71% del monto neto contractual, siendo el monto del Adicional N° 02 S/ 51,845.77 soles y el deductivo Vinculante N° 01 S/ 31,634.55. asimismo, en virtud del artículo 205.1 del RLCE, se requiere de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, por lo cual se recomienda solicitar disponibilidad presupuestal del incremento presupuestal del Adicional N° 02 por el monto S/ 20,211.22 soles.

Que, mediante INFORME N°225-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°1529-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD, al expediente de Adicional N°02 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,211.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 22/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total 0.71% del monto neto contractual.

Que, con INFORME N°435-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, concluye que de la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,211.22, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo invierte.pe para efectivizar el pago correspondiente por ADICIONAL N°02 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,211.22 incluido IGV, financiado con RUBRO 018 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°345-2025-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable para la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por un monto neto de S/ 20,211.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 22/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total 0.71% del monto neto contractual, siendo el monto del Adicional N°02 S/ 51,845.77 soles y el deductivo Vinculante N°01 S/ 31,634.55, de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, todo esto mediante acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

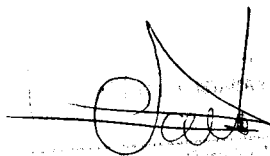
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por un monto neto de S/ 20,211.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 22/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total 0.71% del monto neto contractual, siendo el monto del Adicional N°02 S/ 51,845.77 soles y el deductivo Vinculante N°01 S/ 31,634.55, de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, de acorde al INFORME N°1529-2025-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°225-2025-GDU/MDJLBYR, de Gerencia de Desarrollo Urbano e INFORME N°435-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Informe Legal N°345-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


[Faint, illegible text]

(o) Arch.
(c) Adm.
(c) OGAJ
(c) GDU
(c) OA
(c) OTICS

571763